



Fecha de presentación: marzo, 2018 Fecha de aceptación: mayo, 2018 Fecha de publicación: julio, 2018

## Ley Orgánica de Educación Intercultural

### Organic Law of Intercultural Education

Balón Peralta Carlos<sup>1</sup>

Del Pozo Echáiz Lourdes<sup>1</sup>

Varas Castro Douglas<sup>1</sup>

cbalonineval@gmail.com

maluidpe\_26@hotmail.com

rudytoreto1992@hotmail.es

<sup>1</sup>Universidad de Guayaquil. Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. Carrera en Pedagogía de las Ciencias Experimentales de la Química y Biología.

#### Cita sugerida (APA, sexta edición)

Balón Peralta, C., Del Pozo Echáiz, L. & Varas Castro, D. (2018). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Mapa, 2(5), 287-290. Recuperado de <http://revistamapa.com>

## RESUMEN

Conocer la fundamentación de las políticas que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural es muy importante, ya que estas son las reglas para poder organizarse en las instituciones educativas y que todo marche correctamente. El objetivo de este trabajo es poder dar a conocer, además, cómo se rigen los horarios de la labor docente y las funciones de las autoridades y comisiones educativas. Se realizó un análisis de la legislación educativa en otros países, para poder realizar comparaciones y de esta forma saber cómo se encuentran las leyes en Ecuador con respecto a las mismas. En opinión de los autores del trabajo, este constituye una de las mejores maneras de aprender un poco más acerca de cómo debemos comportarnos cuando nos encontremos laborando en alguna entidad educativa, y con ello poder reaccionar favorablemente ante el ambiente institucional.

**Palabras Claves:** leyes, normativas, política educativa

## INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Educación Intercultural es la “Carta Magna” por la cual las instituciones educativas de Ecuador rigen sus políticas. Su importancia radica en que: garantiza el respeto de los derechos de todos los estudiantes al acceso educativo, cubriendo el costo de uniformes escolares, libros de texto o alimentación durante la jornada escolar; promueve la escolarización de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad, como la aceptación de estudiantes que aún no tengan documento de identidad.

Busca superar el racismo, la discriminación y la exclusión a través de la interculturalidad y favoreciendo la comunicación entre los miembros de las diferentes culturas; fortalece la educación intercultural bilingüe, que es parte del Sistema Nacional de Educación y está sujeto a la rectoría de la Autoridad Educativa Nacional.

Durante años, Ecuador ha venido realizando incontables esfuerzos por mejorar la calidad educativa, estableciendo una serie de políticas destinadas a dicho fin.

## ABSTRACT

Knowing the basis of the policies contained in the Organic Law of Intercultural Education is very important, since these are the rules to be able to organize in educational institutions and that everything goes correctly. The aim of this work is to be able to make known, in addition, how the schedules of the teaching work and the functions of the authorities and educational commissions are governed. An analysis of the educational legislation in other countries was carried out, in order to make comparisons and in this way to know how the laws are in Ecuador with respect to them. In the opinion of the authors of the work, this is one of the best ways to learn a little more about how we should behave when we find ourselves working in an educational institution, and with that we can react favorably to the institutional environment.

**Key Words:** laws, regulations, educational policy

Si bien es cierto, anteriormente la educación no era un derecho sino un privilegio al que solo un determinado sector de la población podía acceder debido a su elevado status económico e influencia social, generando inequidad respecto a las personas más vulnerables; estas últimas, al no poder acceder al sistema educativo, contribuían a incrementar las tasas de analfabetismo, pobreza y desempleo del país.

Hoy en día, instrumentos como el Plan Decenal de Educación y la Ley Orgánica de Educación Intercultural han ayudado a contrarrestar esta condición de desigualdad, al permitir el acceso de los sectores vulnerables a una institución educativa que cumpla con los estándares de calidad necesarios para promover un proceso de enseñanza eficaz y eficiente, con el cual el pueblo no sea presa fácil de la tiranía y la corrupción; en pocas palabras, se educa para tener Patria.

Este reglamento guarda relación con la asignatura “Contextos y sistemas educativos en la enseñanza de la Química y la Biología”, debido a que las leyes presentes en él son aplicables a la manera por la cual se rigen las instituciones que forman parte del sistema educativo ecuatoriano de acuerdo al contexto político y social en el que se encuentren, cuya acción puede ser estudiada en base a ciertos indicadores ligados a dichas leyes.

Se compararon determinados elementos de la Ley Educativa Ecuatoriana con la de otros países de América Latina e Iberoamérica, con el fin de conocer y analizar las leyes extranjeras para que, en base a estas, se pueda mejorar constantemente de acuerdo a las nuevas necesidades que surgen en la población.

Para ello, se realizó un análisis de cómo se pueden clasificar las instituciones educativas, de cuántas horas pedagógicas trabajan los docentes dentro de ellas y de las atribuciones de sus autoridades y organismos con respecto a los ámbitos académico y administrativo.

## DESARROLLO

En relación a los tipos de instituciones educativas, se considera que son muy importantes ya que son el espacio donde los estudiantes pueden desenvolverse y actuar de una manera eficaz.

Según los niveles de educación que oferten, se las puede clasificar en: Centros de Educación Inicial, Escuelas de Educación Básica y Colegios de Bachillerato; en el caso de aquellas que ofrezcan dos o más niveles, se las denomina Unidades Educativas.

En España, según la LOE y la LOMCE, en su Título I, caps. I, II, III y IV, estas se clasifican en: Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria.

Referente al régimen laboral docente y al período de tiempo y actividades que el profesional debe cumplir durante su cargo, varían dependiendo del puesto ejercido.

Comprende: docentes fiscales, quienes deben cumplir cuarenta horas reloj por semana (repartidas en seis horas pedagógicas de labor diarias en el aula y aproximadamente dos horas dedicadas a labores educativas fuera de clase); personal docente en funciones directivas o laborando en el Departamento de Consejería Estudiantil, quienes deben cumplir ocho horas diarias dentro del establecimiento educativo.

---

LOE: Ley Orgánica de Educación (mayo, 2006).

LOMCE: Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (mayo, 2006).

CT: Código de Trabajo (Actualizado, 2018).

LP: Ley del Profesorado (Actualizado, según el Art. 1 de la Ley N° 25212: 20/05/1990).

Docentes con funciones de inspector, docentes de bachillerato técnico o docentes acreditados para el IB, cuyo tiempo de permanencia se encuentra establecido por la planificación quimestral hecha por la máxima autoridad del plantel (autorizado por los niveles desconcentrados correspondientes); docentes particulares o sin nombramiento fiscal de instituciones fiscomisionales, cuyo horario de trabajo está regulado por el CT según la Jornada a la que pertenezcan (Matutina, de 7:00 a 13:30; Vespertina, de 13:00 a 19:30; Nocturna, de 16:30 a 22:00), con un cumplimiento de seis horas pedagógicas de 40 a 45 minutos cada una.

En Perú, según la LP, en su Título I, cap. V, podemos encontrar cuatro tipos de jornadas laborales para el docente: la jornada laboral ordinaria, que consiste en cubrir veinticuatro horas pedagógicas semanales de cuarenta y cinco minutos cada una; la jornada laboral “extraordinaria”, en la cual se trabajan hasta treinta horas pedagógicas semanales (veinticuatro fijas y seis adicionales), siendo pagada la 1/24 parte de la remuneración total de la jornada ordinaria por cada hora pedagógica adicional.

La jornada laboral del Área de Administración de la Educación, cuyas horas pedagógicas semanales están determinadas según la jornada elegida (ordinaria o “extraordinaria”); la jornada laboral del personal Directivo, en la cual se cumplen cuarenta horas reloj semanales y cuyo pago total es del 130% de la remuneración que recibe el profesor que labora la jornada ordinaria.

En relación a las autoridades de las instituciones educativas y sus atribuciones, estas se encuentran a la cabeza del establecimiento en el que ejercen su servicio, siendo responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones prescritas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa que expida la Autoridad Educativa Nacional en todos sus niveles.

Estas son: Director o rector, subdirector o vicerrector, Inspector General y Subinspector General; cada uno de ellos tiene funciones específicas acorde a su nivel jerárquico dentro de la institución.

Entre las atribuciones del director o rector, como representante legal de la institución, tenemos: fomentar el buen uso de la infraestructura, dirigir la autoevaluación institucional, controlar la disciplina, aprobar el trabajo de docentes, elaborar el cronograma de actividades, establecer canales de comunicación entre los miembros de la Comunidad Educativa, remitir datos estadísticos solicitados por la Autoridad Educativa Nacional; en Francia, Italia y Bélgica, en cambio, el director no tiene poder sobre las decisiones pedagógicas.

Entre las atribuciones del subdirector o vicerrector, como autoridad subsiguiente al rector y presidiendo la comisión técnico pedagógica, tenemos: dirigir departamentos, supervisar a los docentes y aprobar sus evaluaciones; en Chile, en cambio, el subdirector también coordina el área de pastoral y formación de personas, asesoramiento de capacitación de profesores, programación de horarios de clase y revisión de libros de clase.

Entre las atribuciones del Inspector General, tenemos: coordinar a los inspectores de grado; controlar la asistencia, puntualidad y disciplina; publicar horarios; registrar un archivo documental de cada docente. En Chile, en cambio, el Inspector General también coordina el casino y el almuerzo de los estudiantes.

Respecto a los organismos de las instituciones educativas, como principal ente tenemos la Junta General de Directivos y Docentes, conformada por: Rector, Vicerrector, Inspector General, Subinspector General, docentes e inspectores. Sus funciones son las de proponer reformas al Código de Convivencia de la institución educativa y elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo.

En Chile, en cambio, este tipo de asociación en las instituciones públicas se denomina “Administradores locales”, quienes cuentan con un nivel más alto de estudios que aquellos que pertenecen a los colegios privados. Sus funciones son las de planear, promover y dirigir innovaciones en las instituciones, así como señalar oportunidades de reflexión para el diseño de políticas enmarcadas en la calidad educativa.

## CONCLUSIÓN

Las leyes educativas ecuatorianas que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural rigen de manera muy organizada las instituciones educativas con respecto a otros países, por lo cual se infiere que las mismas ofrecen una educación de alta calidad gracias a que las funciones de sus docentes y autoridades se cumplen de manera rigurosa y sus comisiones organizacionales están muy bien estructuradas. No obstante, es tarea de todos mantener en cumplimiento dichas leyes dentro de las diferentes instituciones educativas del país, para así continuar dentro de la condición antes mencionada.

Como futuros docentes, debemos empaparnos y actualizarnos constantemente de las políticas que fundamentan la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa que expida la Autoridad Educativa Nacional en todos sus niveles, ya que con ello tendremos la posibilidad de ofrecer una educación de calidad y calidez al grupo de estudiantes que tendremos bajo nuestra tutela.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Consejo Directivo. Obtenido de Luis López de Mesa: [lopezdemesa.edu.co/gobierno-escolar/217-consejo-directivo](http://lopezdemesa.edu.co/gobierno-escolar/217-consejo-directivo)

Diez cosas que debes saber sobre la jornada de trabajo en el Perú. (25 de junio de 2018). Obtenido de Gestión: [gestion.pe/economia/management-empleo/diez-cosas-debes-jornada-peru-58701](http://gestion.pe/economia/management-empleo/diez-cosas-debes-jornada-peru-58701)

Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial. (20 de mayo de 1990). Obtenido de Ministerio de Educación de Perú: [www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/ley\\_29062.php](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/ley_29062.php)

Ley núm. 20501: Calidad y Equidad de la Educación. (30 de septiembre de 2011). Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: [www.leychile.cl/Navegar?idLey=20501](http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20501)

Los requisitos y deberes de los inspectores de establecimientos. (15 de noviembre de 2009). Obtenido de El Pingüino: [elpinguino.com/noticias/46650/Los-requisitos-y-deberes-de-los-inspectores-de-establecimientos](http://elpinguino.com/noticias/46650/Los-requisitos-y-deberes-de-los-inspectores-de-establecimientos)

Reglamento a la LOEI garantiza el respeto de los derechos de todos los estudiantes. (2 de diciembre de 2012). Obtenido de Ecuadoruniversitario.com: [ecuadoruniversitario.com/estudiantiles/noticias-estudiantiles/reglamento-a-la-loei-garantiza-el-respeto-de-los-derechos-de-todos-los-estudiantes/](http://ecuadoruniversitario.com/estudiantiles/noticias-estudiantiles/reglamento-a-la-loei-garantiza-el-respeto-de-los-derechos-de-todos-los-estudiantes/)

Sistema educativo de España. (17 de junio de 2018). Obtenido de Wikipedia: [es.wikipedia.org/wiki/Sistema\\_educativo\\_de\\_España](http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_educativo_de_España)